



# Resolución Directoral N.° 0119 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

31 OCT 2023

## VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 23 de junio del 2022, Contrato de Supervisión de Obra n.° 005-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 23 de junio del 2022, Resolución Directoral N.° 0048/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 02 de junio del 2023, Resolución Directoral N.° 0113/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 19 de octubre del 2023, Carta n.° 121-2023-TOLG/PUYANGO del 23 de octubre del 2023, Informe n.° 248/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 23 de octubre del 2023, Informe n.° 0850/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de octubre del 2023, Informe n.° 0084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 31 de octubre del 2023, y;

## Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo n.° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 23 de junio del 2022, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, el contrato de ejecución de obra n.° 004-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para ejecutar la obra: **“CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES”**, por el monto de **S/ 75 575,779.57 (Setenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 57/100 soles)** por el plazo de ejecución de 360 días calendarios, posteriormente se estableció como fecha de inicio de obra el 26 de julio del 2022;

Que, con fecha 27 de junio del 2022, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, el contrato de supervisión de obra n.° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para la supervisión de la obra **“CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES”** por el monto de **S/ 2'704,876.24 (Dos millones setecientos cuatro mil ochocientos setenta y seis con 24/100 soles)**, y un plazo contractual de 390 días (360 días de supervisión de obra y 30 días para la Liquidación de obra);

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0048/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 02 de junio del 2023, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Deductivo de Obra no vinculante (Reducción de Obra N° 01) por el monto de **S/ 1'582,491.86 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno con 86/100 soles)**, de la obra: **“CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES**, presentado por la SUPERVISION DE OBRA LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO el cual representa el 2.094% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al detalle contenido en el ANEXO 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el expediente técnico Deductivo Vinculante N° 02 y Adicional N° 03, de la obra: **“CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES**, debido a las modificaciones de trazo en eje de dique en los tramos 9, 7 y 3 con interferencia arqueológica, presentado por el CONSORCIO FRONTERA NORTE con conformidad de la SUPERVISION DE OBRA LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO, y del CONSULTOR ALFREDO JAVIER MANSEN VALDERRAMA (En cuanto



VERIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista  
31 OCT 2023  
Vanessa del Socorro Oyola León  
S.S. W. 00133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

# Resolución Directoral N.º 0119/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

al cálculo y Diseño de las variaciones), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

- Presupuesto de Deductivo Vinculante N.º02, de la obra: "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", por el monto de S/ 2,061,246.97 (Dos millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 97/100 soles) el cual contenía un plazo de ejecución de 100 días de acuerdo a los cálculos detallados en el Anexo 02
- Adicional de obra N.º03 -, de la obra: "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", que comprende los tramos: km. 8+600 km, 8+920, km 10+833.078 km 11+640 y km 3+650 al km 3+810.20. por el monto de S/ 3,041,273.33 (Tres millones cuarenta y un mil doscientos setenta y tres con 33/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días según el ANEXO 03, que constituye el 1.30 % de incidencia con respecto al monto del contrato original con lo cual se tiene un porcentaje de incidencia total del 0.67% según los cálculos detallados en el Anexo 04.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0113/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 19 de octubre del 2023, en su artículo primero se resolvió **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo n.º 04 por 24 días calendarios, solicitada por el contratista ejecutor de obra **Consorcio FRONTERA NORTE** respecto a la Obra: "EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES", siendo la nueva fecha de termino el 04 de diciembre del 2023; ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.º 071-2018-PCM, su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM y por la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, por contar con la aprobación de la Supervisión de Obra, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, todo, y por los considerandos expuestos en la misma resolución

Que, mediante carta N.º 121-2023-TOLG/PUYANGO del 23 de octubre del 2023, indica que mediante RESOLUCION DIRECTORAL N.º 0113/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, se aprueba la Ampliación de Plazo N.º 04 de la ejecución de la obra por el periodo del 11 de noviembre del 2023 al 04 de diciembre del 2023 (24 días calendarios), que conjuntamente con la RESOLUCIÓN N.º 0048/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de parte de la Entidad PEBPT notificada a la supervisión con fecha 02 de Junio del 2023, sobre la aprobación de un adicional de obra 03, donde establece 150 días calendarios para su ejecución, correspondiendo como fecha de termino el 10 de noviembre del 2023, por lo cual se tiene una Ampliación de Plazo 03 del 29 de octubre del 2023 al 10 de noviembre del 2023 (13 días calendarios), finalmente señala que **Las 02 ampliaciones en conjunto cuantifican un total de 37 días calendarios de Ampliación de plazo final, por lo cual requieren Ampliación de plazo desde el 29 de octubre del 2023 al 04 de diciembre del 2023;**

Que, mediante informe N.º 248/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 23 de octubre del 2023, el responsable del Monitoreo y seguimiento del PEBPT, concluye lo siguiente:

- El Ing. civil EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, en calidad de jefe de supervisión de la obra, señala que se están presentando en la ejecución de la obra, Ampliaciones de plazo que llevan el plazo final de ejecución de la obra hasta el 04 de diciembre de 2023, por lo cual corresponde automáticamente para la supervisión de obra un plazo adicional de TREINTA Y SIETE (37) días calendarios.
- El Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, en calidad de contratista consultor de la SUPERVISIÓN de la obra, señala el vencimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N.º 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, que tiene fecha limite el 28 de octubre de 2023.

La Supervisión, señala que la tarifa diaria contratada para la supervisión de la ejecución de la obra se mantiene con el monto de S/ 7,301.79 incluido IGV. Indica además que dicho monto se mantiene inalterable para todas las ampliaciones de plazo que la entidad apruebe.

El suscrito en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, cumple con comunicar a la entidad el PEBPT, a fin que se tome conocimiento que se están presentando en la ejecución de la obra, Ampliaciones de plazo que llevan el plazo final de ejecución de la obra hasta el 04 de diciembre de 2023, por lo cual corresponde automáticamente para la supervisión de obra una ampliación de plazo adicional de 37 días calendarios; para el servicio de consultoría de la supervisión y realice las acciones y medidas presupuestales respectivas con la finalidad que la supervisión no se vea afectada en sus pagos relacionados con la ampliación de plazo. Por lo



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

31 OCT 2023

Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO R/D 133-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
DNI 41903991

# Resolución Directoral N.º 0119 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

tanto, comunico que se requiere de una certificación presupuestal de S/ 270,166.23 incluido el IGV.

Que, mediante Informe N.º 0850/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR.

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye lo siguiente:

- El Ing. civil EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, en calidad de jefe de supervisión de la obra, señala que se están presentando en la ejecución de la obra, Ampliaciones de plazo que llevan el plazo final de ejecución de la obra hasta el 04 de diciembre de 2023, por lo cual corresponde automáticamente para la supervisión de obra un plazo adicional de TREINTA Y SIETE (37) días calendarios.
- El Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, en calidad de contratista consultor de la SUPERVISIÓN de la obra, señala el vencimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, que tiene fecha límite el 28 de octubre de 2023.
- La Supervisión, señala que la tarifa diaria contratada para la supervisión de la ejecución de la obra se mantiene con el monto de S/ 7,301.79 incluido IGV. Indica además que dicho monto se mantiene inalterable para todas las ampliaciones de plazo que la entidad apruebe.
- El Ing. Francisco Escobar Feijoo en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, cumple con comunicar a la entidad el PEBPT, a fin que se tome conocimiento que se están presentando en la ejecución de la obra, Ampliaciones de plazo que llevan el plazo final de ejecución de la obra hasta el 04 de diciembre de 2023, por lo cual, corresponde automáticamente para la supervisión de obra una ampliación de plazo adicional de 24 días calendarios; para el servicio de consultoría de la supervisión y realice las acciones y medidas presupuestales respectivas con la finalidad que la supervisión no se vea afectada en sus pagos relacionados con la ampliación de plazo. Por lo tanto, se requiere de una certificación presupuestal de S/ 270,166.23 incluido el IGV.

En ese sentido, esta Dirección considera pertinente que previa opinión de la oficina de Asesoría Legal, se emita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo final hasta 04 de diciembre de 2023, equivalente a 37 días calendario para efectos de reconocimiento de gastos generales.

Que, mediante Informe N.º 0084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 31 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría legal del PEBPT, concluye que al existir un adicional de obra de 150 días según Resolución Directoral N.º 0043/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 02 de junio del 2023 y una ampliación de plazo del ejecutor de obra según Resolución Directoral N.º 0113/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 19 de octubre del 2023 resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo **por 37 días calendarios**, solicitada por el contratista supervisor de obra **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO** respecto a la Obra: "EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES", siendo la nueva fecha de termino al igual que el ejecutor de obra el 04 de diciembre del 2023, por tratarse de un contrato vinculado al principal según lo establecido en el numeral 57.5 del artículo 57º y numeral 86.3 del artículo 86º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. N.º 071-2018-PCM, su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.º 071-2018-PCM y su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM, en su

## Artículo 57.- plazo de ejecución contractual

57.1 El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

57.2 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo de ejecución contractual de acuerdo a la implementación del PLAN, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

57.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

57.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

31 OCT 2023

# Resolución Directoral N.º 0119/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

57.5 Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio.

(...)

## Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por **37 días calendarios**, solicitada por el supervisor de la obra **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO** respecto a la Obra: "EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES", siendo la nueva fecha de termino el 04 de diciembre del 2023; ello en virtud a lo dispuesto en numeral 57.5 del artículo 57º y numeral 86.3 del artículo 86º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. N.º 071-2018-PCM, su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM, por contar con la aprobación de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, todo, y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, iniciar las acciones inmediatas respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al supervisor de obra **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, ejecutor de obra **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS  
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

31 OCT 2023

Vanessa del Socorro Oyola León  
GERENTE RÚ.0135-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
DNI. 47903991  
FEDATARIO